



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y HUAWEI TECHNOLOGIES HONDURAS, S.A.

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante MOU) se firma en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, entre: La EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, una institución creada bajo decreto número Cuarenta (40) del congreso nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, debidamente representada por el Ministro Gerente señor CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA, mayor edad, casado, Doctor en cirugía y medicina, cirujano plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1401-1975-00025, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, y representación que se acredita según Acta Numero 906/2022 de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, donde consta su nombramiento como Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (E.N.P.) y en adelante denominada "Primera Parte"; y WU YU, varón, empresario, de nacionalidad China, mayor de edad, con número de pasaporte EG2496615, quien actúa en nombre y representación como Administrador Único y Representante Legal de HUAWEI TECHNOLOGIES HONDURAS, S.A., Sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación de Honduras, con domicilio en Centro Morazán, Piso 14, local 11410, Bulevar Morazán Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, por una parte, quien en adelante se denominará "La Segunda Parte" y serán denominadas colectivamente como "Las Partes". Y convienen en suscribir el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN, de acuerdo a lo que se establece así:

#### MARCO DE COOPERACIÓN

LAS PARTES reconocen que comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la reconocen que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la reconocen que comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la comparten metas, valores y objetivos comunes con respecto a explorar acciones que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la problema de la comparten de la comparten

LARTES convienen en que el presente Memorando no otorga exclusividad alguna de las actividades antes dichas, no obstante, se procurará en la medida de lo

BL.

posible y en aras de mantener unidad tecnológica en equipos y software, concebir y desarrollar los proyectos eventuales, en el marco de la presente colaboración.

LAS PARTES convienen en colaborar de buena fe, mediante una cooperación conjunta y concertada de conformidad con las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento, a fin de cumplir los objetivos enunciados.

### COMPROMISO DE LAS PARTES

## a) La primera parte (ENP) se obliga a lo siguiente:

- Coordinar, planificar y organizar los trabajos relacionados con los Proyectos de Modernización Digital o Puerto Inteligente de Puerto Cortes y demás Puertos bajo la jurisdicción de la ENP, con la finalidad de comunicar a la Segunda Parte los trabajos y alcance que permita el desarrollo y ejecución del Proyecto;
- Asegurar la participación de la Segunda Parte en todo el proceso legal de los Proyectos de la ENP como potencial proveedor;
- Recopilar y proporcionar a la Segunda Parte los estudios e información necesarios de los Proyectos, así como proporcionar a la Segunda Parte el apoyo y las condiciones necesarias relacionadas con los Proyectos;

### b) La Segunda Parte (HUAWEI) se obliga a lo siguiente:

- Recomendar el modelo de financiamiento más adecuado para la adquisición del equipo tecnológico y reactualizar los precios del equipo en caso de demorarse las acciones conjuntas de adquisición del equipo.
- Durante el proceso de definición de los Proyectos junto al proceso técnico y legal, la Segunda Parte definirá el personal que trabajará conjuntamente con los representantes de la Primera Parte, para establecer un mecanismo de comunicación estandarizado.
- -La segunda parte se compromete a mandar su personal a realizar los respectivos estudios técnicos en todos los Puertos de la Primera Parte, a efecto de definir el equipo tecnológico que se adapta a las necesidades de la ENP, sin costo alguno para la ENP y las veces que sean necesarios. Debiendo compartir con la Primera Parte la información técnica relevante que surja, de manera oportuna.
- La Segunda Parte se compromete a que de concretarse la adquisición del equipo, capacitará el personal de la ENP, las veces que sean necesarias para actualizaciones técnicas, y para el uso y mantenimiento básico del equipo, sin costo alguno para la Primera Parte.
- -Es entendido que la Segunda Parte emitirá garantías a favor de la Primera Parte sobre el equipo que se pudiese adquirir bajo los procesos legales de la Republica de Honduras.

13\_

## PLAZO DEL PRESENTE MEMORANDO.

Este acuerdo es válido por un periodo inicial de un año desde el momento de su firma y se renovará anualmente de manera automática hasta que cualquiera de LAS PARTES decida rescindirlo.

# TERMINACION DEL PRESENTE MEMORANDO

La terminación puede ser hecha por cualquiera de LAS PARTES por escrito (incluido el correo electrónico) con 30 días de antelación, en cuyo caso se adoptarán las medidas pertinentes para velar por que esta no afecte a las obligaciones previas o a ningún proyecto o actividad que ya esté en marcha.

#### CONFIDENCIALIDAD

Nada de este Memorando se interpretará en el sentido de obligar a ninguna de LAS PARTES a proporcionar ningún material datos o información, cuyo suministro podría, a su juicio, exigir que viole su política con respecto a la confidencialidad de dicha información.

LAS PARTES, sus empleados, directores, representantes, consultores y asesores internos o externos, se comprometen a guardar la confidencialidad de información suministrada y no revelarla ni permitir su revelación a ningún tercero, ni ponerla a disposición del público o hacerla accesible de ninguna forma, a no ser que de común acuerdo sea convenido por LAS PARTES. De igual manera, se comprometen a usar la información confidencial sólo para el objeto convenido.

#### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante cualquiera disputa o queja que pueda surgir con la aplicación o interpretación de este Memorando, LAS PARTES pondrán sus mejores empeños por solucionar prontamente la diferencia mediante la negociación directa.

En fe de lo anterior, firmamos,

CARLOS ARTURO EUESO CHINCHILLA

Ministro Gerente Generale E.N.P.

O Generala

An

WUY

Aministrador Único y Representante

Legal de HUAWEI TECHNOLOGIES

HONDURAS, S.A.